
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 85/2024-V, promovido por JOSÉ BECERRIL CONDADO o JOSÉ MANUEL BECERRIL CONDADO, contra actos del Magistrado Presidente de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, consistente en la resolución de 15 de diciembre de 2023, dictada en el toca penal 764/2023; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio de los terceros interesados Ignacio Ayala Aguirre y Susana Morales Cifuentes, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezcan ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, por sí, o por apoderado que pueda representarlos, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias de traslado; apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

Ciudad de México a, 21 de junio de 2024.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Arturo Ureña Vizuet
Rúbrica.

(R.- 553729)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 257/2023-I, promovido por RODRIGO MARTÍNEZ VEGA, contra actos del Juez Cuadragésimo Cuarto Penal de la Ciudad de México, consistente en el auto de nueve de marzo de dos mil veintitrés, dictado en la causa penal 333/2018; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio de las terceras interesadas Araceli Carmona Hernández y Alma Delia Ortiz Chávez, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezcan ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, por sí, o por apoderado que pueda representarlos, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias de traslado; apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

Ciudad de México a, 21 de junio de 2024.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Víctor Carrasco Corona
Rúbrica.

(R.- 553730)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 386/2022, promovido por María Luisa Gómez Zazueta, contra la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil veintidós, emitida por los magistrados integrantes de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca civil 1487/2021, por auto de veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, la magistrada presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a los terceros interesados Teresa Ramos Gómez y Hernán Olivas Navarro; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciéndoles de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 22 de mayo del 2024.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido
Rúbrica.

(R.- 553976)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 160/2024, promovido por HIDEKI YOCOSUKA ROJAS VARGAS, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el ocho de diciembre de dos mil veintitrés, en el toca de apelación 672/2023; se emitió un acuerdo para hacer saber a las terceras interesadas, C.B.C.R. y Z.Y.M.E., por conducto de sus representantes Israel Cervantes Delgado y Yesica o Yessica Mercado Enríquez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, debidamente identificados, en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidas que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, siete de junio de dos mil veinticuatro.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria del
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 554174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

ALAN PAVEL OSORIO ARECHAVALETA.

En los autos del juicio de amparo 2819/2023-I, promovido por **ANTONIO GUZMÁN CRIOLLO**, contra actos de la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE y su ACTUARIO**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su

disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, escrito que la aclara, ampliación de demanda y del auto de admisión, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán, sin ulterior acuerdo, por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2024.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Ángel Macedo Octaviano

Rúbrica.

(R.- 554253)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Albertina López López, tercera interesada en el juicio de amparo 387/2024, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por José Luis Luna de la Calleja, contra actos de la 1. Juez de Oralidad Penal y Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial de la Región Judicial Norte, con sede en Zacatlán, Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla

Maribel Pereda Corvera

Rúbrica.

(R.- 554196)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO.

En el amparo 183/2024, promovido por Iris Mejía Daniel, se ordena emplazar al tercero interesado José Eduardo Ubando Torres, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo contra actos del juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla, consistente en la resolución de quince de febrero de dos mil veinticuatro, donde se prolongó la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa a la quejosa dentro del proceso 270/2015-7.

San Andrés Cholula, Puebla, veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.

Juez Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla

Lic. Julio César Márquez Roldán

Rúbrica.

(R.- 554202)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 217/2024
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **217/2024**, promovido por David Flores Cortes, por su propio derecho; contra actos de la **Juez Trigésimo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazada la tercera interesada Gina Chinquiquira Pérez Manzanero; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Actuaría de este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
(Firmado Electrónicamente)
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.

(R.- 554251)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Iguala, Guerrero
EDICTO

En el juicio de amparo 28/2024, promovido por Adán Sánchez Morales, Mateo Montero Sánchez y Silvestre Arroyo Nava, en su carácter de presidente, primer secretario y segundo secretario del Consejo de Vigilancia de la Comunidad Agraria de Mexquitlán, Municipio de Copalillo, Guerrero, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 51, con residencia en Iguala, Guerrero, de quien reclamó la negativa de notificar la sentencia dictada en el expediente T.U.A 51-32/2023, de su índice, se le tuvo como tercera interesada a Elodia Rendón Flores y/o Eladia Rendón Flores, quien representa los intereses del difunto Juan Aquino González, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Iguala, Guerrero, a trece de junio de 2024.
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Iguala de la Independencia
Lic. Brenda Uribe Hernández
Rúbrica.

(R.- 554317)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo **227/2024-I**, promovido por Rosa Linda Dorantes Martínez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza a la tercera interesada María Graciela Alarcón Quiroz, por medio de edictos en los siguientes términos:

El presente juicio de amparo lo promueve Rosa Linda Dorantes Martínez, contra actos del **Juez Cuarto del Ramo Mercantil en el Estado y otras autoridades**, consistente en **todas y cada una de las actuaciones, resoluciones, notificaciones, requerimientos, mandamientos verbales o escritos y en general cada uno de los actos judiciales llevados a cabo dentro del juicio ejecutivo mercantil tramitado ante la responsable bajo el número 1468/2022, y con motivo de ello la afectación del inmueble que aduce es de su propiedad ubicado en Avenida San Miguel número 154, Fraccionamiento La Virgen,**

Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí; en consecuencia, hágasele saber por edictos a la tercera interesada María Graciela Alarcón Quiroz, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, ubicado en calle Palmira 905, Piso 5, Ala B, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, San Luis Potosí, dentro del término de 30 treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; además queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal. -----

Asimismo, hágase de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del once de junio de dos mil veinticuatro.

San Luis Potosí, S.L.P., a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Francisco Sacramento Partida Soto

Rúbrica.

(R.- 554261)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
EDICTO

Emplazamiento a: Servicios Imperiales Sial, Sociedad Civil.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 22/2024, promovido por Oliver Yazmani Medina Poot, por su propio derecho, en donde le reclama la indemnización constitucional, así como el pago de diversas prestaciones del despido, del que dice, fue objeto. Se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que de contestación a la demanda, ofrezca pruebas, pudiendo objetar las de la actora, debiendo adjuntar copia de dicho escrito y de la totalidad de sus anexos para correr traslado a su contraparte, apercibida que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 05 de junio de 2024.

Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales

en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún

Mireya Ortiz Landaverde

Rúbrica.

(R.- 554462)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo indirecto **301/2024-I**, promovido por Jorge Ernesto Ponce de León Trejo, contra actos de la Novena Sala Civil de la Ciudad de México; se tuvo como tercero interesado a Jerémy Ménez. Acto reclamado: la sentencia de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 122/2021/2 por la Novena Sala Civil del Tribunal de la Ciudad de México, previo agotamiento de la investigación respectiva, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del tercero interesado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace del conocimiento del tercero interesado que en la Secretaría I de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, auto admisorio y auto de veinte de mayo de dos mil veinticuatro, a efecto de que en un término de **treinta días** contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra para hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2024.

Secretario Adscrito

Lic. Adrián Ríos Cruz

Rúbrica.

(R.- 554510)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 485/2023

Quejoso: **LUIS ENRIQUE CHÁVEZ DE LA LUZ**

Tercero interesado: **LUIS ANTONIO LÓPEZ GUEVARA**

Se hace de su conocimiento que **Luis Enrique Chávez de la Luz**, promovió amparo directo contra la resolución de **veintisiete de febrero de dos mil veintitrés**, dictada en el **toca 609/2022** por el **Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a **Luis Antonio López Guevara**, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán mediante lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 554538)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 600/2023

Quejoso: Juan León Bonilla

Tercera interesada: Daniela Rodríguez Laureano

Se hace de su conocimiento que Juan León Bonilla, promovió amparo directo contra la resolución de quince de junio de dos mil quince, dictada en el **toca 316/2012**, por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Daniela Rodríguez Laureano, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 554541)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
Sección Amparo
Mesa V
Exp. 420/2023
EDICTO

MARTHA PATRICIA VILLARREAL KEMPIS.

Tercera interesada.

En cumplimiento al acuerdo de ocho de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio de amparo número V.420/2023, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido **MARIA ALICIA DÁVILA GÓMEZ**, contra los actos que reclama de la Delegación Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social del Estado de Yucatán, y de otras autoridades, consistente en la suspensión de la pensión por viudez que le fue suspendida como beneficiaria de su cónyuge Clemente Castrejón Díaz, así como los efectos y las consecuencias de la misma; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de trece de octubre de dos mil veintitrés, y a pesar de haberse agotado las

diversas medidas de investigación, no se ha emplazado a juicio a **Martha Patricia Villarreal Kempis**, motivo por el cual se ordenó emplazarla a juicio por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y que en caso de convenir a sus intereses, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio; apercibida, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Mérida, Yucatán, a ocho de mayo de 2024.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán
Pablo Pérez Pacheco
Rúbrica.

(R.- 554394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: seis de junio de dos mil veinticuatro. En el juicio de amparo 275/2023-A-4, promovido por Bryan Sebastián Mora Valdez, se ordenó emplazar al tercero interesado Fernando Leyva Martínez, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como actos reclamados la orden de aprehensión, detención, presentación y/o comparecencia, dictados contra el quejoso, así como su ejecución, relativos a la carpeta administrativa 1030/2021 del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por el hecho delictuoso de robo con modificativa agravante por haberse utilizado en su ejecución violencia; ilícito previsto en el artículo 287 y sancionado por el 289 fracción IV, 290 fracción I inciso b) en relación con los artículos 6, 7 y 8 fracciones I y III, 11 fracción I inciso d), del código penal vigente en el Estado de México. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del veinte de junio de dos mil veinticuatro, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Eduardo Hernández Montiel
Rúbrica.

(R.- 554545)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTOS

Con fundamento en el artículo 239, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en relación con numeral 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, se ordena la publicación de los edictos correspondientes por tres veces, de siete en siete días hábiles, derivado del juicio de amparo 487/2017, promovido por Carlos Muller Moreno y José de Jesús Chávez Gallegos, contra los actos reclamados consistentes en los procedimientos de enajenación de terrenos nacionales (ventas) que se encuentren enclavados en el inmueble "LAS VINORAMAS y/o LA LAGUNA", clave catastral 1-01-045-0001, con una superficie de 3.511-20-00 hectáreas según escritura pública de propiedad y superficie real de 3,338-80-17-0.88 hectáreas, situado en el Municipio de La Paz, B.C.S., que reclama del Director General del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN). con residencia en la Ciudad de México y otras autoridades. Se admite demanda y se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Manuel Olachea Ojeda, para que comparezca dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación; señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, se harán por lista, conforme la legislación de la materia.

La Paz, Baja California Sur, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz
Lic. Eunice Casillas Maldonado
Rúbrica.

(R.- 554579)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo y
Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 2012/2023, promovido por Raúl Quiroz Melgarejo, contra actos del Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Toluca Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado de identidad reservada M.O.J.; que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser legalmente emplazado al juicio de referencia.”

Atentamente

Toluca, Estado de México; 29 de mayo de 2024.

Por Acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de
Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca

Licenciado Valdemar González Huerta

Rúbrica.

(R.- 553957)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1825/2023, promovido por Carlos Sinto Vázquez, contra actos del Titular del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y otra autoridad; se ordenó emplazar por edictos a Adelaida Araceli Castillo Maldonado y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Apizaco, Tlaxcala, diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Lic. Laura Pérez López

Rúbrica.

(R.- 554725)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: RIGOBERTO GALICIA SÁNCHEZ.

En los autos del juicio de amparo 405/2024-IV promovido por María Eugenia Ramírez García, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Hilarión Esteban Ramírez Juárez, contra actos del Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, consistente en la tramitación y como consecuencia de ello la sentencia definitiva de ocho de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el

juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura expediente 1164/2023, del índice del juzgado nombrado, en auto de ocho de abril de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda de amparo; en proveído de cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por EDICTOS al nombrado tercero interesado, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que para el caso de no hacerlo las notificaciones de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de junio de 2024.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Beatriz García Villalón

Rúbrica.

(R.- 554443)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

17

EDICTOS

En el juicio de amparo **323/2024**, promovido por Sabina Martínez Barba contra actos del **Juez Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, consistente en la orden de desposesión dictada en el juicio 891/2023 del índice del juzgado referido en líneas anteriores, que tuvo como consecuencia el lanzamiento respecto del bien inmueble consistente en la parcela 65 Z1 P13/17 con título de propiedad 000001000889 con superficie 7-57-55.10 ubicada en calle Bahía de Huatulco y calle Ignacio Zaragoza (conocida como calle Morelos), colonia Agua Blanca, Zapopan, Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Gustavo Lomelín Guerrero y Carlos Enrique Ornelas Mora, tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el en periódico de mayor circulación, queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y su ampliación; y cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos; asimismo, que se señalaron las **diez horas con tres minutos del cinco de julio de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Héctor Hugo Ordaz Arredondo

Rúbrica.

(R.- 554587)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

Sección Amparo

Acción Colectiva 8/2022

EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

En los autos de la acción colectiva número 8/2022, promovida por Juana Diego Hernández y otras, en su carácter representante, en contra de Lucio Agustín Esquivel, se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, a quien se le concede un término de 30 días, contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado Federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

El Secretario

Joel Amado Ocampo Muñoz

Rúbrica.

(R.- 554772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.
P- 17/2024
EDICTO

En el juicio de amparo 17/2024, promovido por Guadalupe Josselin Delgadillo Rodríguez, contra el “Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número Doce” y otras autoridades, siendo el acto reclamando “El auto de vinculación a proceso de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés dictado a la suscrita hoy quejosa Guadalupe Josselin Delgadillo Rodríguez dentro de la carpeta judicial 012/2854/2022-AI, por el injusto penal de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro exprés agravado, así como todas y cada una de sus consecuencias legales;” en razón de la naturaleza del acto reclamado, se considera como tercero interesado de iniciales J.M.R.B., en este juicio; en proveído de veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y autos de dieciocho y treinta de enero de dos mil veinticuatro, en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 26 de junio de 2024.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Ricardo Fernández de Lara Fernández
Rúbrica.

(R.- 554784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

Tercero Interesado de iniciales reservada M.A.R.H.

En los autos de juicio de amparo número 52/2024, promovido por Luis Alberto Margarito Aguilar Flores, quien se ostenta como defensor particular del quejoso **JESÚS ALBERTO BUSTAMANTE CENICEROS**, contra el acto que reclama al Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal, con sede en el Reclusorio Sur de la Ciudad de México; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
María Fernanda Zaragoza Gómez
Rúbrica.

(R.- 554908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa
en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa
en la Ciudad de México

Por auto de treinta de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar mediante edictos a la autoridad responsable de quien solo se tienen los datos siguientes: nombre: “Corporación Hipotecaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado y/o Corporación Hipotecaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada”; dichos edictos deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en uno de los Periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que comparezca a juicio dentro

del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción, III inciso b) segundo párrafo de la Ley de Amparo en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado los autos del juicio de amparo 1050/2022, promovido por Elizabeth Trejo Mora y Esteban Rodríguez García. Ampliación de Demanda: Acto reclamado a Corporación Hipotecaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado y/o Corporación Hipotecaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada: como mandataria del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el contrato de mutuo por el cual se otorga un crédito para vivienda y emisión del estado de cuenta que guarda la deuda de dicho crédito. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a once de junio de dos mil veinticuatro.

El Secretario

Leoncio Oliva Rivas

Rúbrica.

(R.- 554542)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el **Amparo Directo 264/2024**, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por DAILY GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y por CONDOMINIO EXPO PLAZA 91, reclamando de la **Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado**, la resolución dictada el **uno de marzo de dos mil veinticuatro**, en el **toca 168/2019**; se ordenó emplazar por este medio a la parte **tercera interesada** PROMOTORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, 02 de julio de 2024.

Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento Ciudad Judicial,
en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010

Lic. Aída Azucena Castañeda Franco

Rúbrica.

(R.- 554948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Cuarta Sala Civil
Morelia, Michoacán
EDICTO

NOTIFICACIÓN A
OLIVIER GARCÍA GODINEZ.

Dentro de la demanda de amparo promovida por Fernando Rivera Vázquez, contra actos de esta sala derivados del toca I-299/2023, relativo a la apelación interpuesta por el propio quejoso, en contra de la sentencia definitiva, dictada por el Juez Tercero Civil de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en el juicio sumario civil 52/2021, que sobre interdicto para recuperar la posesión de inmueble y otras prestaciones promovió el quejoso frente a Erika Isabel Rodríguez García y Olivier García Godínez; se ordena emplazar a usted por edictos mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en los estrados de Sala, Diario Oficial de la Federación, diario de mayor circulación en la República, para que en el término 30 días comparezca al juicio constitucional deducir sus derechos, quedando copia demanda respectiva en la Secretaría de Sala.

Morelia, Michoacán, a 24 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

La Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Lic. Melissa Ibarra Cerda

Rúbrica.

(R.- 554954)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A.D.C.310/2024
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 310/2024.

QUEJOSO: CARLOS ARNALDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA WELLSMOR BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno de mayo del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a la tercera interesada WELLSMOR BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 310/2024, promovido por Carlos Arnaldo Hernández Rodríguez, contra los actos que reclama de la Cuarta Sala Civil y del Juez Décimo Noveno Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia dictada el catorce de marzo de dos mil veinticuatro, en los tocas 557/2023/1 y 557/2023/2 y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2024.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(R.- 554240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS: ARTURO GUTIÉRREZ LÓPEZ Y MARÍA LUISA SALAS AGUIRRE.

En el juicio de amparo 1071/2023, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por María del Carmen Becerra Ruiz, contra actos del titular y actuario, ambos de del Juzgado Cuadragésimo Sexto Civil Del Tribunal Superior de Justicia, en la que se reclama la orden de lanzamiento dictada en el juicio *–controversia de arrendamiento–*, expediente 41/2023, de su índice, respecto del inmueble ubicado en calle República de Argentina, número 110, departamento 11, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados: Arturo Gutiérrez López y María Luisa Salas Aguirre, por auto de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS, haciéndoles saber que deberán presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última divulgación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, once de junio de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México

Dalma Nayely Terrero Hernández

Rúbrica.

(R.- 554281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 430/2023

Quejoso: VÍCTOR DANIEL ÁVALOS RAMÍREZ

Terceros interesados: MOISÉS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y MENORES DE EDAD DE IDENTIDAD RESGUARDADA IDENTIFICADOS CON LAS SIGLAS I.S.Q Y B.S.Q. REPRESENTADOS POR MARISOL QUINTOS HERNÁNDEZ

Se hace de su conocimiento que Víctor Daniel Ávalos Ramírez, promovió amparo directo contra la resolución de catorce de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el toca 539/2022 por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Moisés González Rodríguez y menores de edad de identidad resguardada identificados con las siglas I.S.Q y B.S.Q. representados por Marisol Quintos Hernández, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán mediante lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 554539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.904/2023**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA **MILTON MAURICIO MORELOS CEDILLO OLALDE Y CINTHYA ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ**, AMBOS POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA EL ACTO DE LA **SEPTIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL **SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**, SE ORDENÓ EN AUTO DE FECHA **SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA **LINO GUZMÁN GONZÁLEZ, JAVIER ANELL SALAS Y RAMÓN CASTRO RAMÍREZ**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE **SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES**, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES -AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 10 de junio de 2024.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Abraham Mejía Arroyo
Rúbrica.

(R.- 554607)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo **84/2024**, se ordenó correr traslado a la persona moral tercero interesada **Grupo Azher, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por **Arely Isabel Pérez Lugo**, contra la sentencia de **treinta de noviembre de dos mil veintitrés**, dictada por la Segunda Sala con Competencia en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, en la toca de apelación **150/2023**.

Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo por sí o por conducto de su apoderado legal, las notificaciones subsecuentes se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito

Magistrado Eucebio Ávila López

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Alfonso Cuéllar Núñez

Rúbrica.

(R.- 554609)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
de la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

TERCERO INTERESADO: MARÍA DE LOURDES PATRICIA ROMÁN RODRÍGUEZ.

En el juicio de amparo número **226/2024-I-A**, promovido por Gregory Alan Polak Lowenberg, apoderado legal de las personas morales quejasas, DR. JOSE POLAK, S.A. de C.V., POLAQUIMIA, S.A. de C.V., POLATECNIA, S.A. de C.V., y METAPOL, S.A. de C.V., contra actos del **Juez de Distrito Especializado en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur, en funciones de Juez de Control, Felipe de Jesús Delgado Padierna y otra**; en el que se señaló como tercera interesada a MARÍA DE LOURDES PATRICIA ROMÁN RODRÍGUEZ, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de junio de 2024.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Alejandro Castellanos Mendoza

Rúbrica.

(R.- 554636)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

TERCERO INTERESADO: Jean Paul Sulaiman Karam.

En los autos del Juicio de Amparo **277/2024**, promovido por Mariana Rebollo Agueros y José Joaquín Madriz Murillo, por propio derecho y en representación de sus menores hijos con identidad reservada, contra actos de la Tercera Sala y Juez Trigésimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda en la que se señaló como ACTO RECLAMADO: la resolución de veinte de febrero de dos mil veinticuatro, emitida por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1336/2023, que dejó insubsistente la sentencia definitiva de uno de junio de dos mil veintitrés y su auto aclaratorio de nueve de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el juicio ordinario civil 223/2018 y ordenó reponer el procedimiento a efecto de llamar al juicio de génesis a los litisconsortes pasivos necesarios señalados; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado **Jean Paul Sulaiman Karam**, por edictos, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **quince de marzo de dos mil veinticuatro**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, 11 de junio de 2024.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. María Estela García Aviña
Rúbrica.

(R.- 554706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca,
con residencia en San Bartolo Coyotepec
EDICTO

A quien corresponda.

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono OAX/0003/2024, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca, con sede en San Bartolo Coyotepec, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por el licenciado Eustacio Lujan Ruiz, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I-4 de Oaxaca el Equipo I de Investigación y Litigación en Oaxaca, de la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía General de la República en el estado de Oaxaca, dentro de la carpeta de investigación FED/OAX/OAX/0001570/2020, respecto de un vehículo de motor marca NISSAN, tipo camioneta modelo Frontier, color dorado, con placas de circulación Y59-AZX de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular 3N6AD33A7JK889711, origen nacional, año modelo 2018; el 14 de junio de 2024, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que no fue identificado ni localizado el propietario o representante legal del vehículo, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado ante este Centro de Justicia Penal Federal ubicado en Privada de Aldama, número 106, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, edificio sede del Poder Judicial de la Federación, teléfono 951-244-08-46, correo electrónico: cjpfoaxaca@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las **14:30 horas del 15 de julio de 2024**, para el desahogo de la audiencia de declaratoria de abandono de bienes.

Atentamente
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 14 de junio de 2024.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca
Jorge Ernesto Franco Maraver
Rúbrica.

(R.- 554721)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro. En el juicio de amparo **1517/2023-IV-A**, promovido por Mario Hernández Alonso por propio derecho y como apoderado de Juan Alejandro Rivas Melo (también conocido como Alejandro Rivas Melo) y Patricia Pérez Hernández, se ordenó emplazar al tercero interesado **Alfonso Castillo Jiménez**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado: Todo lo actuado dentro del juicio promovido en la vía Ordinaria Civil por CASTILLO JIMÉNEZ ALFONSO Vs INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. ante el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA e identificado con el número de expediente 99/2016 el cual fue remitido al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA con motivo de la extinción del mencionado Juzgado Tercero de lo Civil, por lo que actualmente se identifica con el número de expediente 6876/2022, así como los actos de ejecución derivados de ese expediente y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento de la parte tercero interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con cincuenta y dos minutos del veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Rubén Adrián Hernández Trujillo
Rúbrica.

(R.- 554953)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Juicio de Amparo 1603/2022
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Tercera interesada Comercializadora Internacional Rose, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo indirecto 1603/2022 promovido por Josefina Martínez Avendaño, contra actos del **Juez Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial, con residencia en Monterrey, Nuevo León y otra autoridad**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, se dictó el acuerdo de **tres de junio de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se ordenó emplazarla al presente juicio, en razón de que se le ha señalado como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley de la materia; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se publican en estrados de este Juzgado. Queda a su disposición en este órgano judicial la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**.

Fíjese en la puerta de este tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 03 de junio de 2024.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
María del Rosario Villalobos Gómez
Firma Electrónica.

(R.- 554998)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Juicio de Amparo: 1672/2023.

Quejosa: Flor Huelitl Sandre y/o Florinda Huelitl Sandre.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado se acordó:

*"En el juicio de amparo 1672/2023, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Flor Huelitl Sandre y/o Florinda Huelitl Sandre, contra actos del Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla y otras autoridades, se han señalado como terceras interesadas a **Margarita Juárez Toxqui, Julián Romero Tehuitzil, Juan Carlos Flores Solís, Samuel Colex Almonte y María Elena López Muñoz**, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces **de siete en siete días hábiles** en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "Excelsior", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria".*

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Joaquín Ramírez Guzmán
Rúbrica.

(R.- 554842)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Ordinario Civil 468/2018-III
Actor Comisión Nacional Bancaria y de Valores
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A NUEVE DE ENERO DE DOS VEINTITRÉS.

En los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL número 468/2018-III**, promovido por la **COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**, mediante proveído de **ocho de noviembre de dos mil dieciocho**, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los codemandados **Alejandro Soto Benítez y Leticia Benítez Avila**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, **quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibidos que de no apersonarse** al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su **rebeldía** y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de **rotulón**. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la **vía ordinaria civil** en la que la parte actora señaló como prestaciones: **"Primera.- La declaración judicial que se haga de la rescisión del Convenio de Beca-Financiamiento, celebrado entre mi representada Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el C. ALEJANDRO SOTO BENITEZ el siete de octubre de dos mil once, toda vez que, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Octava, inciso 3) del mismo, el hoy demandado incumplió con las obligaciones establecidas a su cargo. SEGUNDA.- En consecuencia, se demanda el pago de la cantidad de \$125,401.60 pesos (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS UNO 60/100M.N.), por concepto de suerte principal, cantidad correspondiente al importe del saldo del adeudo a cargo de los C.C ALEJANDRO SOTO BENÍTEZ y LETICIA BENÍTEZ AVILA, a favor de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos del Convenio de Beca-Financiamiento el siete de octubre de dos mil once, que se precisa en el capítulo de hechos del presente escrito inicial de demanda. TERCERA.- El pago de los intereses causados que sigan causando hasta la total liquidación del adeudo a una tasa anual equivalente al 1.5 veces**

la que resulte del promedio aritmético de las tasas de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a un plazo de 28 días que dé a conocer Banco de México, interés convenido y previsto en la cláusula tercera del Convenio de Beca-Financiamiento de fecha siete de octubre de dos mil once, y de conformidad con la previsto en el artículo 34, numeral 1, inciso 1.2), del Reglamento de Beca-Financiamiento, vigente al momento de la suscripción del convenio de interés que se determinaran en el incidente respectivo. **CUARTA.-** El pago de los gastos costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio."

Atentamente
Ciudad de México, tres de agosto de dos mil veintitrés.
Secretaría del Juzgado
Lic. María Dolores Lopez Avila
Rúbrica.

(R.- 554860)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Juicio de Amparo Indirecto
368/2024
Sección Amparo
EDICTOS.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

Alfredo Iván Labastida Reyes, por propio derecho, promovió juicio de amparo el cual se radicó bajo el número 368/2024, contra actos que reclama del Juez de Control del Juzgado de Control Especializado en Cateos, Ordenes de Apreensión, Medidas de Protección en Línea y otras autoridades, consistentes en la orden de búsqueda, localización, detención, aprehensión y/o detención, así como su ejecución.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las diez horas del cuatro de junio de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a la persona de iniciales S.A.R, y toda vez que a la fecha se desconoce su domicilio actual y correcto, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes.

En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez

Martha Denisse García Pulido
Rúbrica.

(R.- 554115)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil
Juzgado 62º Civil
Exp. 482/2024
Sec. "B"

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
EDICTO

En los autos del del procedimiento de **INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, promovido por **MARIA CARMEN BERUMEN DE LA TORRE** también conocida como **MARIA DEL CARMEN BERUMEN DE ALARCON**, también conocida como **MARIA DEL CARMEN BERUMEN DE LA TORRE Y PEDRO FRANCISCO ALARCON Y CARMONA, SU SUCESION**, expediente número **482/2024**, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL de la Ciudad de México, dictó autos que dice.:

LA C. SECRETARIA CONCILIADORA LICENCIADA JAQUELIN ALFARO VEGA **DA CUENTA EN ESTA FECHA CON LA PROMOCIÓN 53**, RECIBIDA POR ESTE JUZGADO EL DÍA VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y PROYECTO DE ACUERDO CON LA QUE SE: 1. Diez traslados de la promoción. **"Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales"**. **LO QUE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR**. CIUDAD DE MÉXICO A VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

EXP. 482/2024

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de **BOLIVAR AVILES ZEPEDA**, por hechas sus manifestaciones en desahogo de la prevención ordenada mediante proveído de fecha catorce de mayo **del año en curso**, la cual se tiene por desahogada en los términos que refiere: en consecuencia, se provee el escrito inicial en los siguientes **términos**:

Por presentada a **MARIA CARMEN BERUMEN DE LA TORRE** también conocida como **MARIA DEL CARMEN BERUMEN DE ALARCON**, también conocida como **MARIA DEL CARMEN BERUMEN DE LA TORRE**, por conducto de su apoderado legal **BOLIVAR AVILES ZEPEDA**, **personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial 15,376 otorgado ante la fe del Notario Público 205 de la Ciudad de México; y PEDRO FRANCISCO ALARCON Y CARMONA, SU SUCESION**, por conducto de su albacea **MARIA DEL CARMEN ALARCON BERUMEN**, **personalidad que acredita en términos del instrumento notarial 15,408, otorgado ante la fe del notario 205**, como lo solicita previo pago de los derechos correspondientes y copia certificada que obre en autos, devuélvasele el instrumento notarial antes mencionad, por conducto de persona autorizada previa razón de recibo para constancia.

Por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de **notificaciones** el que indica.

Asimismo se tiene por autorizado al profesionista **BOLIVAR AVILES BORJA**, en términos del cuarto párrafo del artículo **112** del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, es decir para los siguientes efectos: "[...] *para intervenir en representación de la parte que los autoriza en todas las etapas procesales del juicio, comprendiendo la de alzada y la ejecución, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial incluyendo la de absolver y articular posiciones, debiendo en su caso especificar aquellas facultades que no se les otorguen, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero*[...]" ; en la inteligencia de que el autorizado en cita deberá presentar su cédula profesional en su primera intervención, en el entendido que de no hacerlo, perderá las facultades antes indicadas en perjuicio de la parte que los hubiere designado y únicamente tendrán las que se indican en el penúltimo párrafo del citado artículo.

Ahora bien, respecto a **CAROLINA AVILES ZEPEDA**, que pretende autorizar en términos del párrafo cuarto del artículo **112** del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, al no señalar el número de cédula profesional de dicha profesionista, sin lugar a proveer de conformidad lo solicitado, por lo que únicamente se les tiene por autorizada para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

En ese orden de ideas, se tiene a **MARIA CARMEN BERUMEN DE LA TORRE** también conocida como **MARIA DEL CARMEN BERUMEN DE ALARCON**, también conocida como **MARIA DEL CARMEN BERUMEN DE LA TORRE**, por conducto de su apoderado legal y **PEDRO FRANCISCO ALARCON Y CARMONA, SU SUCESION**, por conducto de su albacea, promoviendo **LA INMATRICULACION JUDICIAL** respecto del predio identificado como **una fracción del predio denominado "El Tianguillo" ubicado en la Avenida de las Cruces, número veinticinco, del pueblo de San Lorenzo Acopilco. Delegación de Cuajimalpa, Distrito Federal. Actualmente Avenida Monte de las Cruces, número veinticinco bis y/o veinticinco, Colonia Tianguillo, Pueblo de San Lorenzo Acopilco, Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05400**, lo anterior con fundamento en los artículos **122 fracción III**, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el **3047** del Código Civil, **SE ADMITE a TRAMITE**.

En consecuencia procédase a la publicación del EDICTO por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Departamento de del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", así mismo fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un ANUNCIO DE PROPORCIONES VISIBLES mediante el cual se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto a ese inmueble anuncio que deberá contener el nombre de los promoventes y permanecer en el inmueble durante el trámite judicial.

Acreditada que sea la publicación del edicto y la fijación del aviso respectivo, córrase traslado de la solicitud para que contesten dentro del término de **QUINCE DIAS HABILES** al C. Agente del Ministerio Público, a los colindantes los **C.C. FORTUNATO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MARIO GONZÁLEZ BONILLA, JOSÉ CARMEN ACOSTA MARTÍNEZ, FRANCISCO NAVA CAMACHO**, al **Delegado del Registro Agrario Nacional del Gobierno de la Ciudad de México**, para que manifieste si el inmueble a Inmatricular se encuentra o no afecto al régimen Ejidal o Comunal, a la **Secretaría de la Función Pública** para que exprese si el predio es o no propiedad federal. Así mismo como lo solicita córrase traslado al **REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE MEXICO** para que exprese en el término antes referido lo que a su derecho corresponda. Apercibiéndose a las autoridades mencionadas que de no producir contestación en el término que se les concede, serán acreedores a una multa por la cantidad de \$10,220.52 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 52/100 M.N.), lo anterior con fundamento en el artículo 73 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles.

Hágase constar en autos la fijación del anuncio a que se refiere este proveído por lo que una vez que obre en autos todas y cada una de las notificaciones antes ordenadas tórnese los presentes autos al C. Actuario adscrito a este Juzgado a fin de que se sirva dar fe del anuncio antes mencionado.

Visto el contenido del presente proveído, se ordena girar oficio a la OFICIALIA DE PARTES COMÚN DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, para que se sirva corregir en su base de datos el nombre de los promoventes, debiendo quedar como **"MARIA CARMEN BERUMEN DE LA TORRE también conocida como MARIA DEL CARMEN BERUMEN DE ALARCON, también conocida como MARIA DEL CARMEN BERUMEN DE LA TORRE y PEDRO FRANCISCO ALARCON Y CARMONA, SU SUCESION"**, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, debiéndose hacer las anotaciones en el Libro de Gobierno de éste Juzgado, el cambio de carátula del expediente con los datos correctos y en el Sistema Integral para Consulta de Resoluciones.

Tomando en cuenta, que la parte promovente manifiesta desconocer el domicilio del colindante **MARIO GONZÁLEZ BONILLA**, previo a proveer lo solicitado, de acuerdo a lo que dispone el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles gírense atentos oficios a **DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a través de la **Primera Secretaría de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, para que informen si en sus registros de personas, se tiene algún domicilio del colindante antes mencionado, y para el caso hacerlo saber a éste Juzgado, hecho que sea lo anterior se acordará lo que en derecho corresponda.

De igual forma, se previene a los colindantes y autoridades para que al producir su contestación señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones. de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, aperecidos que, de no hacerlo, las notificaciones personales le surtirán efectos por Boletín Judicial.

Asimismo, de conformidad con el acuerdo general 27-17/2020, circular CJCDMX-15/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, donde se aprobó los "Lineamientos para la práctica de Notificaciones Electrónicas en materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México" **SE EXHORTA A LAS PARTES** para que proporcionen CORREO ELECTRÓNICO Y/O NÚMERO DE TELÉFONO o cualquier otro medio de comunicación electrónica, para la realización de notificación bajo esa modalidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 de los citados lineamientos, debiendo manifestar expresamente su aceptación para que en dichos medios se hagan las notificaciones personales que en su caso se lleguen a ordenar.

Asimismo, se invita a las partes para que, en caso de ser necesario acudir al Juzgado de manera presencial, para un acto distinto a la celebración de una audiencia, hagan uso del sistema de citas.

Se hace saber a las partes que en términos de lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del expediente; así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la respectiva notificación, ello para los efectos legales a que haya lugar.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de dialogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. el centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, con el teléfono 9156-4997 Ext. 111229, 111228 y 111227; mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx.; servicio de

mediación familiar teléfono 9156-4997 Ext. 111223, 111220 y 111219 mediación.familiar.@tsjcdmx.gob.mx; lo anterior en cumplimiento al acuerdo plenario 83-41/2011. **NOTIFÍQUESE.** LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, ANTE LA C. SECRETARIA CONCILIADORA LICENCIADA JAQUELIN ALFARO VEGA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.-

-----OTRO AUTO-----

LA C. SECRETARIA CONCILIADORA LICENCIADA JAQUELIN ALFARO VEGA DA CUENTA EN ESTA FECHA CON LA SOLICITUD INICIAL, RECIBIDA POR ESTE JUZGADO EL DIA SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y PROYECTO DE ACUERDO CON LA QUE SE ACOMPAÑAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1. Contrato privado de compraventa. 2. Copia certificada de la escritura 15,408. 3. Copia certificada de la escritura 17.122. 4. Copia certificada de la escritura 17.048. 5. Copia certificada de la escritura 15.376. 6. Copia simple de boleta predial. 7. Copia simple de plano. 8. Certificado de no inscripción. 9. Oficio de dos de septiembre dos mil veintidós con un anexo de plano. 10. Un Avalúo. 11. Ocho juegos de copias de traslados. **"Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales"**. LO QUE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Ciudad de México, a catorce de mayo del dos mil veinticuatro.

Con el escrito de cuenta y anexos que remite la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección de Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y toda vez que por razón de turno le correspondió conocer del presente asunto a este Juzgado, lo que se desprende del sello que obra en la foja uno del escrito inicial de demanda y de la lista de asuntos nuevos que remite dicha dependencia, fórmese el expediente número **482/2024** y regístrese como corresponda en el libro de Gobierno; asimismo con fundamento en el artículo 81 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, proceda la Secretaría a guardar en el secreto del juzgado los documentos exhibidos.

Ahora bien, tomando en consideración que con base en la teoría general del proceso contemporánea, el Juzgador no debe actuar como un mero espectador de la actuación de las partes durante el procedimiento y al final del mismo concretarse a determinar quién ganó y quién perdió el litigio, sino que se eleva a la calidad de director del proceso, y con eso, se le vincula y responsabiliza de que los procedimientos se lleven a cabo con los términos de ley y se cumpla su cometido, mediante la fijación correcta de la Litis con un contenido viable para llegar, en su caso a una sentencia de fondo, y no en un fallo inhibitorio, es dable concluir que dicha función directiva es la que se debe ejercer ante una demanda deficiente, a la que le falten los elementos que lleven a la consecuencia de impedir, en su momento, el pronunciamiento de fondo y que afecten otras fases procesales como la etapa probatoria; lo que sucede en una demanda en la que no se exponen todos los hechos necesarios de la causa de pedir o se exponen de forma diferente como ocurre en la especie, pues esa carencia impide que el actor aporte pruebas sobre hechos que no expuso, y al juez lo limita por no quedar en aptitud de sustentar su decisión en hechos que no integran la litis, lo cual afecta indudablemente las defensas de la parte, al llevarlo de antemano a un procedimiento inocuo, en el que nunca podrá obtener sus pretensiones, e inclusive tiene la agravante de que el asunto se pueda resolver con una sentencia desestimatoria.

En mérito de lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, se **PREVIENE a la promovente** para que dentro del término de **CINCO DÍAS:** **1. Aclare** el procedimiento o en su caso la acción que pretende ejercitar, y con base en ello, en su caso ajuste sus pretensiones, y precise a quién o quienes pretende demandar o en su caso notificar. **2. Señale** el nombre y domicilio todos los colindantes, y en su caso de las autoridades respectivas conforme a la legislación aplicable. **3. Exhiba** copias simples legibles de los documentos a fin de integrar los traslados respectivos. **4. Esclarezca** la narración de sus hechos ya que no es posible establecer el contexto fáctico en que sustenta su petición. **5. Acompañé** al escrito con que desahogue la presente prevención, las copias simples suficientes del mismo y de los documentos que en su caso se lleguen a exhibir, a efecto de estar en aptitud de integrar correctamente las copias de traslado que deberán entregarse a la parte demandada; sin que lo anterior implique la presentación de una nueva solicitud, se apercibe a la promovente, que en caso de no desahogar en sus términos la prevención hecha en el presente proveído SE DESECHARÁ LA SOLICITUD PLANTEADA y deberá presentarse ante este juzgado a recibir los documentos exhibidos como base de la acción, habida cuenta que en ese supuesto, el expediente en que se actúa será susceptible de destrucción, con fundamento en el artículo 35, último párrafo, del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México **NOTIFÍQUESE.** LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, ANTE LA C. SECRETARIA CONCILIADORA LICENCIADA JAQUELIN ALFARO VEGA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.-

Ciudad de México, a 07 de mayo del 2024.

C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Jessica Rodríguez Luna

Rúbrica.

(R.- 554995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche,
Av. Patricio Trueba de Regil Núm. 245, Col. San Rafael, San Fco. de Campeche, Campeche
Expediente 390/2023-V-B
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

JOSÉ FERNANDO QUIROZ YNURRETA.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de doce de junio de dos mil veinticuatro, pronunciado por el Secretario del Juzgado en funciones de Juez, dentro de los autos del juicio de amparo **390/2023**, del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Emmanuel Jesús Turriza Aguilar, Encargado de la Unidad de Investigación de la Dirección de Asuntos Jurídicos** en contra de los actos que atribuye a la **Sala Unitaria Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche**, consistente en: **el acuerdo dictado dentro del expediente número 014/2022/SUE con fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, mediante el cual se determinó no admitir el recurso de reclamación contra el proveído de fecha on ce de julio de dos mil veintidós.**

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero interesado **JOSÉ FERNANDO QUIROZ YNURRETA**, en esta propia fecha se ordenó su notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento al tercero interesado **JOSÉ FERNANDO QUIROZ YNURRETA**, que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a doce de junio de dos mil veinticuatro.
Secretario en Funciones de Juez, del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 175, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, y el diverso 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los numerales V.2.5., V.2.6. y V.2.8., de los Lineamientos para integrar las listas de personas habilitadas para sustituir a magistradas y magistrados de Circuito, juezas y jueces de Distrito, en casos de ausencias temporales superiores a 15 días y en casos de impedimento, así como con el oficio SEADS/497/2024 de catorce de febrero de dos mil veinticuatro, signado por la Secretaria Ejecutiva de Adscripción, en cumplimiento a lo acordado en sesión celebrada en esa propia fecha

Félix Joaquín Rejón Pinto

Rúbrica.

(R.- 554602)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo número **217/2024-III**, promovido por **SALVADOR RODRÍGUEZ GARCÍA (ALBACEA DE LAS SUCESIONES DE VICTORIA BUIS GONZÁLEZ VIUDA DE JIMENEX Y FÉLIX JIMÉNEZ OROZCO)**, contra los actos de la **SEGUNDA SALA FAMILIAR y JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, se dictó el auto de **CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, por el que se ordenó emplazar a la parte tercera interesada: **JUAN ALEJANDRO JIMÉNEZ FLORES**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la Ciudad de México, a fin de que comparezca en este juicio, por conducto de quien la represente legalmente, a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectuó la última publicación, quedando en esta Secretaria a su disposición copia simple de la

demanda de garantías y demás anexos exhibidos. apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 26 de la Ley de Amparo; asimismo, por auto de veintiuno de mayo del año en curso, se señalaron las doce horas del veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantas, en la que la parte quejosa señalo como autoridades responsables a la **SEGUNDA SALA FAMILIAR y JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO;** y se precisó como acto reclamado el siguiente: la sentencia de 13 de noviembre de 2023, emitida en el Toca 1106/2023/13, la cual confirmó la diversa resolución de 20 de abril de 2023, aclarada por auto de 12 de junio de 2023, dictada en el incidente de ejecución de sentencia requerimiento de pago.

Ciudad de México a 14 de junio de 2024.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. María Dolores López Ávila

Rúbrica.

(R.- 554999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P.817/2023

Quejoso: Gustavo Rivas Lugo.

Terceros interesados: Mario Carbajal Pérez y Alfredo Aguilar Esquivel.

Se hace de su conocimiento que Gustavo Rivas Lugo, promovió amparo directo contra la resolución de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el toca 465/2022, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados Mario Carbajal Pérez y Alfredo Aguilar Esquivel, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 554546)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional del Centro I
Expediente: 1193/20-08-01-8
Actor: Jaime Alejandro Salazar Romero
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Aguascalientes, Aguascalientes, a ocho de febrero de dos mil veinticuatro.-

De conformidad con el artículo, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley que rige esta materia, en relación con los artículos 1 y 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el diverso 36, fracción VII de la Ley Orgánica de este Tribunal, **SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS LOS C.C. LIDIA MEDINA VALENZUELA, OSCAR VIDAL ESCOBEDO DOMÍNGUEZ J. REFUGIO FLORES GUTIÉRREZ, JAIRO JONATHAN PONCE Y SUCESOR O ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA O INTESTAMENTARIA DEL FINADO MARIO CONTRERAS FLORES POR EDICTOS (a costa del demandante)**, mismos que, tendrán que ser

publicados por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para efectos de que en el término legal de 30 días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice, se apersonen al presente juicio para que justifique su derecho para intervenir y manifieste lo que a su interés convenga, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, lo anterior bajo **apercibimiento** de que en caso de no comparecer en el plazo otorgado se precluirá su derecho para intervenir en el juicio que nos ocupa.- Asimismo, se hace de su conocimiento que quedan a su disposición en el lugar que ocupa esta Sala Regional del Centro I, las copias de traslado de: **1)** escrito inicial de demanda y sus anexos; **2)** el auto de 09 de septiembre de 2020 por el que se admitió la demanda de mérito; **3)** el escrito de *contestación de demanda y el oficio ingresado en oficialía de partes el 18 de enero de 2021*, por el que, la autoridad da cumplimiento a requerimiento formulado por esta Instrucción; **4)** el auto de 02 de febrero de 2021 por el que se tuvo por contestada la demanda; y **5)** del escrito presentado en oficialía de partes de esta Sala Regional del Centro I, el día 14 de marzo de 2023, por el que fueron señalados como terceros interesados. Aunado a lo anterior, se les indica que, el presente juicio contencioso administrativo fue tramitado por el **C. JAIME ALEJANDRO SALAZAR ROMERO**, por su propio derecho, en contra de: **a)** al determinante contenida en el oficio número **600-08-00-00-00-2020-538** de fecha 07 de febrero de 2020, emitida por la Administradora Desconcentrada Jurídica de Aguascalientes "1", mediante el cual resuelve el recurso de revocación confirmando la resolución contenida en el oficio **500-08-00-05-00-2019-20653** de fecha 03 de octubre de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1", por la que se le determinó un crédito fiscal al actor del presente juicio, en cantidad de \$17,844,044.36 (diecisiete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y cuatro pesos 36/100 M.N.) por el ejercicio fiscal 2013, por concepto de Impuestos Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única e Impuesto al Valor Agregado, recargos, multas y actualizaciones, de la que se desprende un derecho adquirido de reparto de utilidades, siendo esta última controvertida simultáneamente en términos del artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firma la Magistrada **SIOMAR ELINE ESTRADA CRUZ**, ante la presencia de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada **YAMEL REGALADO LÓPEZ**, que da fe.- Rúbricas.

(R.- 554269)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control Específico en la Administración del
Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.
Área de Responsabilidades
2024 Felipe Carrillo Puerto
EDICTO

JAVIER SÁNCHEZ DE LA BARQUERA ARIZA:

Con fundamento en los artículos 193, fracción I, II y II, 208 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le notifica el procedimiento de responsabilidad administrativa bajo el expediente número 026/2021, emplazándosele por este conducto, para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del mismo, comparezca ante esta autoridad administrativa en Av. Teniente Azueta número 9, Col. Burócrata, C.P. 28250, Manzanillo, Colima; apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante estrados que se coloquen en este Órgano Interno de Control Específico en la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., quedando a su disposición en el Área de Responsabilidades las copias certificadas del expediente que nos ocupa; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días. Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para la celebración de la audiencia inicial ante esta autoridad substanciadora.

Atentamente
Manzanillo, Colima, a 27 de junio de 2024.
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en la
Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.
Licenciada Rocío Flores Núñez
Rúbrica.

(R.- 554396)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

SE NOTIFICA ALMA GUADALUPE LARTIGUE VENTO Y/O AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha 08 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación **FED/FEMDO/UEIDMS-TAMP/0000183/2023**, del inmueble sin número ubicado en:

Calle Palma Canaria, Fraccionamiento Rincón de las Palmas, Colonia los Fresnos, Ciudad Heroica Matamoros, Tamaulipas, C.P 87440, cabe señalar que se encuentra identificado como **Palma Canaria Manzana 8, Lote 2, Fraccionamiento Rincón de las Palmas, colindando con al norte con el Lote 06, al sur con calle Palma Canaria, al este con Lote 03 y al Oeste con el Lote 01**

Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenar y/o gravar el bien señalado; asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 3, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, el bien asegurado causará **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**; lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Ciudad de México, a 24 de abril de 2024.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula I-3 FEIDMS en la Ciudad de México
Lic. Cecilia del Carmen Corzo Molina
Rúbrica.

(R.- 554381)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/MICH/MLM/0000573/2021**, iniciada por el delito de **Contra la salud**, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **23 de marzo de 2021 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.- Vehículo NO automotor, marca no visible, tipo semirremolque/Traila, color negro, con placas de circulación 8MK-978-A del Estado de Michoacan, sin número de identificación vehicular**, por ser instrumento del delito investigado. **2.- Carpeta de investigación FED/MICH/APAT/0002603/2021**, iniciada por el delito de **Portación de arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previsto y sancionado en el artículo 11 inciso c), sancionado por el 83 fracción III del Código Penal Federal, en la cual el **16 de noviembre de 2021 se decretó el aseguramiento** del siguiente objeto: **1.- Aparato denominado DRON, de la marca DJI MAVIC 2 ENTERPRISE ADVANCED, modelo LITE, IC: 11805ª-LIZ1805, color gris, con faltante de accesorio en su parte superior, usado, a simple vista en malas condiciones presenta daños en los soportes de aterrizajes**, por ser objeto del delito investigado. -----

----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231

del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 05 de abril de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón E. Guillén Larena

Rúbrica.

(R.- 554379)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto a: **Pedro Ricardo Aguilera Hernandez** respecto del siguiente vehículo Camioneta marca Dodge, modelo RAM, tipo Pick Up doble cabina, color gris, con número de identificación vehicular: 1C6RR6FT7DS546913, año modelo 2013, **Luis Miguel Soto Sanchez** respecto del siguiente vehículo Camioneta marca Ford, modelo F-150, tipo Pick Up, color negro, con número de identificación vehicular 1FTEW1CP3HKC53283, año modelo 2017, **Willian de Jesus Diaz Acero** respecto del siguiente vehículo camioneta marca Dodge, tipo Chasis Cabina, color Azul, con número de identificación vehicular 3B7HM2675PM146375, año modelo 1993, **Vanessa Elizabeth Aguilar Lopez** respecto del siguiente vehículo marca Peugeot, modelo Rifter, tipo Suv. color azul, con número de identificación vehicular VR3EC9HP2PJ506919, año modelo 2023, bienes afectos a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001599/2023**, iniciada por el delito de Acopio de Armas de Fuego, previsto y sancionado por el artículo 83 Bis fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Posesión de Cargadores para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cometido en agravio de la sociedad, en la cual el 09 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento de los vehículos: **1.- Camioneta marca Dodge, modelo RAM, tipo Pick Up doble cabina, color gris, con número de identificación vehicular 1C6RR6FT7DS546913 año modelo 2013, 2.- Camioneta marca Ford, modelo F-150, tipo Pick Up, color negro, con número de identificación vehicular 1FTEW1CP3HKC53283 año modelo 2017, 3.- Camioneta marca Dodge, tipo Chasis Cabina, color Azul, con número de identificación vehicular 3B7HM2675PM146375 año modelo 1993, 4.- Vehículo marca Peugeot, modelo Rifter, tipo Suv. color azul, con número de identificación vehicular VR3EC9HP2PJ506919, año modelo 2023, por ser instrumentos de los delitos investigados** - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del gobierno federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del código nacional de procedimientos penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del ministerio público de la federación, de la fiscalía general dela república en Chiapas, con domicilio libramiento sur poniente número 2069, colonia belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 29 abril del 2024.

El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas

Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez

Rúbrica.

(R.- 554384)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al auto con números de registro 9130 y 12072 dictado dentro de la Declaratoria de Abandono 1/2024 de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto a la señora JOSEFINA MARTINEZ ARREOLA, ascendentes, descendientes o cualquier familiar que se crea con derechos, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien inmueble relacionado con la carpeta de investigación **FED/COAH/TORR/0000365/2023**; casa habitación de dos niveles, el estado de conservación de la construcción en términos generales bueno ubicada en **Calle Canal del Oeste número 224, Colonia Quinta del Nazas, Ciudad de Torreón, Coahuila con Coordenadas Geográficas 25.545708, -103.368025**, que en fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, la Licenciada Ana Laura Carballo Hernandez, Administradora del Centro de Justicia Penal Federal, notificó auto con números de registro 9130 y 12072 dentro de la Declaratoria de Abandono 1/2024, que se **fijaron las 13:00 trece horas del día tres de octubre de dos mil veinticuatro, a efecto de que se lleve a cabo audiencia de Declaratoria de Abandono de bienes**, a la cual deberá acudir **DE MANERA PRESENCIAL al Centro de Justicia Penal Federal** ubicado en el Boulevard de los Grandes Pintores Número 1705-a, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que se celebre la audiencia y de ser su voluntad manifieste lo que a su derecho corresponda respecto al inmueble en cita, toda vez que los días 22 de noviembre y 07 de diciembre de 2023 se realizó la notificación de aseguramiento del multicitado inmueble, sin que persona alguna dedujera derechos ante la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 1-I del Equipo de Investigación y Litigación I en Torreón de la Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Avenida Universidad número 890 de la Colonia Rincón la Merced en la Ciudad de Torreón, Coahuila. - - - - -

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 20 de mayo de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla

Rúbrica.

(R.- 554388)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,620.00
2/8	de plana	\$ 5,240.00
3/8	de plana	\$ 7,860.00
4/8	de plana	\$ 10,480.00
6/8	de plana	\$ 15,720.00
1	plana	\$ 20,960.00
1 4/8	planas	\$ 31,440.00
2	planas	\$ 41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a nombre del **C. VÍCTOR GERARDO URZÚA VAZQUEZ**, ascendentes, descendientes o cualquier familiar que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/PN/0001142/2022**, iniciada por la comisión de los delitos de **TRANSPORTE DE PERSONAS EXTRANJERAS**, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III con las agravantes previstas en el artículo 160 fracciones I y II de la Ley de Migración, en la cual el 26 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento del bien siendo **UN TRACTOCAMIÓN DE LA MARCA INTERNATIONAL, TIPO QUINTA RUEDA, MODELO PROSTAR, COLOR BLANCO, DE DOS PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 48-AS-8H DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE 3HSDJSJRXCN425414, AÑO/MODELO 2012 DE ORIGEN NACIONAL y UN SEMIRREMOLQUE DE LA MARCA UTILITY, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A64-950A DEL ESTADO DE TEXAS, PERTENECIENTES A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON NÚMERO DE SERIE 1UYVS25335U393721, DEL AÑO 2005, DE ORIGEN EXTRANJERO**, mismos que fueron asegurados por ser instrumentos del delito investigado. -----

-----Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula VI-3 Subsede Piedras Negras de la Fiscalía Federal en el estado de Coahuila, ubicada en Avenida 16 de Septiembre, Fraccionamiento las Fuentes, Piedras Negras, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza a 17 de mayo de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla

Rúbrica.

(R.- 554390)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del auto de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del bien afecto a las indagatorias que a continuación se describe: **1.- Carpeta de investigación FED/OAX/SC/0001744/2022**, iniciada por el delito de **VIOLACIÓN A LA LEY DE MIGRACIÓN**, en su

hipótesis de **A QUIEN CON EL PROPÓSITO DE TRÁFICO LLEVE A UNA O MÁS PERSONAS A INTERNARSE EN OTRO PAÍS SIN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CON OBJETO DE OBTENER DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN LUCRO, ASÍ COMO LA DIVERSA HIPOTESIS AL QUE TRANSPORTE POR EL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE OBTENER DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN LUCRO, A UNO O VARIOS EXTRANJEROS CON EL FIN DE EVADIR LA REVISIÓN MIGRATORIA;** previsto y sancionado por el artículo 159 Fracción I y III de la Ley de Migración, en la cual el **28 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento de UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO MPV, MODELO EXPLORER, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCUACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 1FMZU32X9WZA05687, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) AÑO MODELO 1998,** por ser instrumento del delito investigado. - - - - -
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material de la Agente del Ministerio Público de la Federación Encargada de la Mesa de destino legal de bienes asegurados de la Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca, con domicilio en Séptima Privada de Aldama Sur 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de febrero de 2024.

El Fiscal Federal en el Estado de Oaxaca

Lic. Jaime Porfirio García Belio

Rúbrica.

(R.- 554392)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tlaxcala
Unidad de Investigación y Litigación "B"
PUBLICACION POR EDICTO

Interesado (s), y propietario (s) de los siguientes vehículos: **1.- Vehículo marca Ford, línea Expedition, tipo multipropósitos, cinco puertas, color verde, placas de circulación TYU-55-41 del estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1FMPU18L2WLB10574, vehículo de origen extranjero y año modelo 1998. 2.- Vehículo marca Chevrolet, línea Tahoe, tipo multipropósitos, cuatro puertas, color gris, placas de circulación TXM-45-64 del estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1GNEK13Z62R144979, vehículo de origen extranjero y año modelo 2022. 3.- Vehículo marca Chevrolet, línea Cavalier, tipo Sedan, dos puertas, color verde, placas de circulación XWJ-61-50 del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3G1JX144XVS148815, vehículo de origen nacional y año modelo 1997. 4.- Vehículo automotor tipo camioneta pick up color guinda con dorado silverado, cabina y media, dos puertas, placas de circulación MNB-58-65 particulares del estado de México, Chevrolet 1500 y número de serie 2GCEC19Z2R1154361;** se notifica con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción I, apartado "A" inciso b), i), j) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0000081/2023; de los vehículos antes descritos; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo

que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el estado de Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala a 16 de abril de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula 2, del Equipo de Investigación y Litigación I

de la UIL B de la Fiscalía Federal en el Estado de Tlaxcala

Licenciado Luis Irving Pérez Becerril

Rúbrica.

(R.- 554393)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación, en la que se decretó el aseguramiento ministerial de los bienes; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; **82, fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; 1, fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto a quien o quienes resulten ser propietarios, a fin de que acrediten la propiedad de los bienes relacionados con las siguientes Carpetas de Investigación: **1. FED/CAMP/CAMP/0000078/2024**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión del delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, párrafo primero, en relación al 9, fracción II, y 24 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, donde el cinco 5 de marzo del año dos mil veinticuatro 2024, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente: **1.** motocicleta marca Italika, color negro con verde, placas de circulación 30GNL9, del Estado de Campeche, serie 3SCPFTEE5F1045267, año dos mil quince 2015; por ser instrumento de delito investigado en la Carpeta de Investigación; **2. FED/CAMP/ESC/0000107/2022**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión del delito de uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo, previsto y sancionado en el artículo 172 bis, del Código Penal Federal, donde el trece 13 de septiembre del año dos mil veintitrés 2023, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente: **1.** Restos de una aeronave bimotor, de ala baja, marca HAWER/BEECHCRAFT, modelo HS 125, serie 700A número de serie /constructor 257033/NA02224, color blanco con azul turquesa y negra, fabricada en 1978, calcinada en más del 70% de su estructura, ostentando la matrícula nacional de uso privado, XB-RLE, por ser objeto de delito investigado en la Carpeta de Investigación; -----

- - - - -Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos objetos asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los bienes antes referidos, se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II, del Equipo 2 de Investigación y Litigación de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche, con domicilio en Avenida José López Portillo número 237, esquina con Pedro Moreno, colonia Sascalum, Código Postal 24095; y del del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II, del Equipo 3 de Investigación y Litigación de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche, con domicilio en Avenida Héctor Pérez Martínez, entre 45 y 47, colonia Esperanza, Escárcega, Campeche,

Atentamente.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de marzo de 2024.

Encargado de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche

Mtro. José Ignacio Coronel Cruz

Rúbrica.

(R.- 554411)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA A SAMUEL YÉPEZ MARTINEZ y/o al PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de diecisiete de julio de dos mil veintitrés en el que se ordenó la devolución de los bienes que se encuentran afectos a la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDCS-QR/0000429/2019, a efecto de que se presente ante esta autoridad a recoger lo siguiente:

- 40 PIEZAS, TIPO BILLETES, DENOMINACIÓN 25,000.00, MONEDA DINARS (IRAK), IMPORTE EN DINARS 1,000,000.00, DÓLARES AMERICANOS POR DINAR DE IRAK AL 29 DE MAYO DE 2020, 0.00084, TOTAL EN DÓLARES AMERICANOS 840.00, TIPO DE CAMBIO 21.8388 E IMPORTE EN MONEDA NACIONAL \$18,344.59 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 59/100).
- UN PORTADOCUMENTOS CON: VEINTISEIS PAGARES DE COLOR VERDE, CINCO FICHAS DE DEPOSITO DE SANTANDER, UN CARNET CON LA LEYENDA VIRBAC SALUD ANIMAL PASAPORTE DE SALUD Y UNA CONSTANCIA DE REGISTRO DE RFC DE SAMUEL YEPEZ MARTINEZ.
- UN ESTUCHE DE COLOR ROJO CON LETRAS EN COLOR DORADO CON LA LEYENDA CARTIER VACIO.
- UN LEGAJO DE HOJAS, TENIENDO COMO LEYENDA "CUSTOM CHUTES INC."
- UN TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA 31291 RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE EL SEÑOR ALVARO LOPEZ JOERS E IGNACIO JAVIER MORENO AYALA.
- UN CONTRATO DE APERTURA DE SUPER CUENTA CON CHEQUES A NOMBRE DE SAMUEL YEPEZ MARTINEZ
- UN DOCUMENTO CON LA LEYENDA "CERTIFIED PEDIGREE AMERICAN KENNEK CLUB"
- UN LEGADO DE HOJAS CON LA LEYENDA "UVA DEL MAR"
- UN ACTA DE NACIMIENTO DE SERGIO Y SAMUEL YEPEZ MARTINEZ NUMERO 524726
- UNA HOJA ESCRITA A MANO CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2007.
- UNA CHEQUERA SANTANDER SERFIN DE COLOR ROJO A NOMBRE DE SAMUEL YEPEZ MARTINEZ
- UNA FACTURA NUMERO 15853 DE 30 DE MARZO DE 2002 REFERENTE AL VEHICULO FORD LOBO PICK UP MODELO 2002.
- UN LEGAJO DE HOJAS REFERENTES AL PAGO DE IMPUESTOS DEL GOBIERNO DE QUINTANA ROO.
- COPIA SIMPLE DE IFE Y LICENCIA DE MANEJO A NOMBRE DE SAMUEL YEPEZ MARTINEZ
- LEGAJO DE HOJAS CUYA PRIMER HOJA TIENE LA LEYENDA "PAGARE BUENO POR \$199,722.13" CON DIVERSOS ANEXOS
- FICHA DE DEPOSITO DE BANCOMER
- HOJA MEDIA CARTA DE COLOR VERDE CON LA LEYENDA FORD
- CONSTANCIA DE CINCO HECTARIAS DEL 31 DE AGOSTO DE 2004
- CONTANCIA DE POSESION DE TERRENO DE 05 DE AGOSTO DE 2008
- COPIAS DE CONSTANCIA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2001
- DOS COPIAS DE CONSTANCIAS DE CESION DE 5.0 HECTARIAS DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2004
- UN CONTRATO DE FLETAMIENTO ENTRE SAMUEL YEPEZ MARTÍNEZ Y ALL TROPICAL S.A. DE C.V.
- ACTA DE NACIMIENTO DE SERGIO Y SAMUEL YEPEZ MARTINEZ NUMERO 10355
- DIVERSAS COPIAS DE ACTAS DE NACIMIENTO DE SERGIO Y SAMUEL YEPEZ MARTINEZ
- COPIA DE CURP DE SAMUEL YEPEZ MARTINEZ
- UNA HOJA DEL SAT DE DECLARACION GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo segundo 246 y 247 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que **de no presentarse** a recoger los bienes señalados **dentro de los 10 diez días siguientes a la notificación, los bienes causarán abandono** a favor del Gobierno Federal; y para tal efecto deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar donde podrá recibir los bienes señalados.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2024.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O
Lic. Laura Ivett Rojas Gutierrez
Rúbrica.

(R.- 554387)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Baja California Sur
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/000018/2024**, iniciada por el delito en materia de Robo de Vehículo en el Extranjero, en la cual el 17 de enero de 2024 se decretó el aseguramiento de un automóvil, marca Toyota, tipo sedan, línea Camry, color blanco, con placas de circulación DAJ-72-56 del Estado de Baja California Sur, y con número de identificación vehicular 4T1T11AK6NU643156, modelo 2022. por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000782/2023**, iniciada por el delito en materia de Robo de Vehículo en el Extranjero, en la cual el 19 de diciembre de 2023 se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Acura, tipo Suv, Línea RDX, color gris, con placas de circulación 9FHU452, del Estado de California, Estados Unidos de América y con número de identificación vehicular 5J8TB18298A008382, modelo 2008 de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000079/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 del Código Penal Federal, en la cual el 30 de junio de 2024 se decretó el aseguramiento de un automóvil, marca Toyota, tipo Hathback, línea Matrix XR, color azul, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 2T1KR32E85C509064, modelo 2005. por ser **instrumento** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000680/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con los numerales 9, fracción III, y 10 fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, se decretó el aseguramiento de automóvil marca Ford, tipo sedan, línea Fiesta SE, color gris, con placas de circulación 276-PNE-4 del Estado de Baja California Sur, año 2015, y con número de identificación vehicular 3FADP4BJ4FM156144, por ser instrumento del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000520/2023**, iniciada por el delito de daños a las vías de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 20 de diciembre de 2024 se decretó el aseguramiento del vehículo tipo automóvil marca Subaru, tipo sedan, línea Legacy L, color verde, modelo 1997, número de identificación vehicular 4S3BD4355V6211503, vehículo de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado. **6.-** Carpeta de Investigación **FED/BCS/CONS/0000217/2023**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal en la cual el 25 de abril de 2023 se decretó el aseguramiento de un (01) automóvil, marca BMW, modelo 2018, color blanco, serie WBA4J1C52JBG75544, con placas de circulación 7ZEB500 del Estado de California. Por ser **instrumento** del delito investigado. **7.-** Carpeta de Investigación **FED/BCS/CONS/0000275/2023**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 30 de junio de 2023 se decretó el aseguramiento de un (01) vehículo, marca Kia, línea Sorento, color blanco, serie 5XYPG4A34GG05379. Por ser **instrumento** del delito investigado. **8.-** Carpeta de Investigación **FED/BCS/CONS/0000303/2023**, iniciada por delito de Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el artículo 420 fracción II del Código Penal Federal en la cual el 30 de junio de 2023 se decretó el aseguramiento de una (01) camioneta, marca Chevrolet, tipo Pick up, línea Silverado, color blanco, con placas de circulación CF-23-051 del Estado de Baja California Sur, modelo 2021, serie 3GCNY9EF5LG135622. Por ser **instrumento** del delito investigado. **9.-** Carpeta de Investigación **FED/BCS/CONS/0000534/2023**, iniciada por delito de Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el artículo 420 fracción I del Código Penal Federal en la cual el 04 de diciembre de 2023 se decretó el aseguramiento de una (01) Camioneta, marca Chevrolet, tipo Pick up, línea S-10, color negro, modelo 1984 con placas de circulación ZNB-22-54, Fronterizas del Estado de Baja California Sur y número de serie 1GCCT14B1E8107069. Por ser **instrumento** del delito investigado. **10.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000644/2023**, iniciada por delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal en la cual el 26 de octubre de 2023 se decretó el aseguramiento de una (01) Camioneta, marca Chevrolet, tipo Pick up, línea Colorado, color negro, modelo 2021, con placas de circulación CF-25-699 del Estado de Baja California Sur y con número de serie 1GCGSCEN3M1138498, Por ser **instrumento** del delito investigado. **11.-** Carpeta de Investigación **FED/BCS/CONS/0000084/2024**, iniciada por delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal en la cual el 13 de febrero de 2024 se decretó el aseguramiento de una (01) Camioneta, marca Jeep, tipo Vehículo Utilitario Deportivo (SUV), color rojo/negro, modelo 2009, sin placas de circulación y número de serie 1J4GA69139L763307. Por ser **instrumento** del delito investigado. **12.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000807/2023**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis, del Código Penal Federal, en la cual el 16 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento de un vehículo automóvil, tipo Sedan, marca Toyota

Corolla, con número de serie 1NXBR32EX3Z104089, color gris, sin placas, modelo 2003, aparentemente regular estado, por ser **objeto**, del delito investigado. **13.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/000122/2024**, iniciada por el delito en materia de Robo de Vehículo en el Extranjero, en la cual el 26 de febrero de 2024 se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo pick up, marca Ford, submarca Ranger, modelo 1996, color verde, 2 puertas, con número de serie 1FTCR10X5TUC90688, con placas de circulación FV-08-151 ANAPROMEX, por ser **instrumento** del delito investigado. **14.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000353/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, párrafo primero, en relación con los diversos 9, fracción III, 10 fracción I y 24 todos de la Ley Federal de Armas de Fuego; en la cual el 27 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de Camioneta marca Dodge, tipo Pick Up, línea Dakota, color negro, con placas de circulación ZMV-76-23 Fronterizas del Estado de Baja California Sur y con número de identificación vehicular 1B7GL22X6YS751230, vehículo de origen extranjero y a un año modelo 2000; por ser **instrumento** del delito investigado. **15.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000681/2023**, iniciada por el delito Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis, del Código Penal Federal, se decretó el aseguramiento de Vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, línea S-10, color verde, con placas de circulación y engomado ONAPAFA 35-658, con número de identificación vehicular 1GCCT19W528159019, vehículo de origen extranjero y a un año modelo 2002; por ser **instrumento** del delito investigado.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula I del Equipo de Investigación y Litigación 2 en La Paz en el Estado de Baja California Sur, de con domicilio en calle Antonio Alvarez Rico número 4195 entre Lorenzo Núñez y Luis Donald Colosio de la colonia Emiliano Zapata, La Paz, Baja California Sur.

Atentamente.

La Paz, Baja California Sur a 22 de abril de 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Baja California Sur
Mtro. Alejandro Torres Pineda
Rúbrica.

(R.- 554385)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a nombre del **C. JUAN ANTONIO GARCIA LARA**, ascendentes, descendientes o cualquier familiar que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/PN/0000443/2021**, iniciada por la comisión del delitos de **CONTRA LA SALUD**, **previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal**, en la cual el 03 de mayo de 20213, se decretó el aseguramiento del bien siendo **UNA CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO, COLOR BLANCO, MODELO 2019, PLACAS DE CIRCULACIÓN PCC-1886 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 3GCPWAEHXKG173234**, mismo que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado. - - - - -
- - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula IV-2 Subsele Piedras Negras de la Delegación Estatal Coahuila de la Fiscalía General de la República en Av. 16 de septiembre N° 222, Col. Las Fuentes, Piedras Negras, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Piedras Negras, Coahuila a 21 de mayo de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla
Rúbrica.

(R.- 554389)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- - - 1.- Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/00000497/2015**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**, por la probable comisión del delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el numeral 83, fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **21 de julio del 2015** se acordó el aseguramiento de: un vehículo de la marca honda, tipo cuatrimoto, año-modelo 2008, color beige con manchas oscuras (pixeleado), sin placas de circulación, con número de **serie 1HFTE35U584150868**, por ser **instrumento** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la SEDENA el día 17 de julio del año 2015. Lo anterior a efecto de que quien resulte interesado manifiesten lo que a su derecho corresponda y se les apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. -----

- - - 2.- Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000799/2015**, instruida en contra de **Saul Solís Hernández**, por la probable comisión del delito de Contrabando Presunto previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II en relación con el numeral 104, fracción I, ambos del Código Fiscal de la Federación; en la cual en fecha **17 de diciembre del año 2015** se acordó el aseguramiento de: un vehículo cuatro puertas, color gris, sin placas de circulación, con un letrero en la parte posterior con la leyenda LSZ New México, con número de **identificación vehicular 1FAFP34N45W119080**, por ser **objeto** del delito investigado; el cual fueron asegurados por elementos de la SEDENA el día 16 de diciembre del año 2015. Lo anterior a efecto de que quien resulte interesado y/o **Saúl Solís Hernández** manifiesten lo que a su derecho corresponda y se les apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. -----

- - - 3.- Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000172/2016**, instruida en contra de **Luis Alberto Cabrera Arreola, Luis Enrique Hernandez Villegas y Rogelio Gaytán Rodríguez**, por la probable comisión del delito, previsto y sancionado en el artículo 13, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; en la cual el **04 de abril del 2016** se acordó el aseguramiento de **tres billetes (03) cada uno con denominación de quinientos pesos (\$500.00)** en moneda nacional, que ascienden a la cantidad de \$1500.00 (mil quinientos pesos), por ser **instrumento** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Municipal del Municipio de Victoria de Durango el día 03 de abril del 2016. Lo anterior a efecto de que quien resulte interesado y/o **Luis Alberto Cabrera Arreola y/o, Luis Enrique Hernandez Villegas y/o Rogelio Gaytán Rodríguez**, manifiesten lo que a su derecho corresponda y se les apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. -----

- - - 4.- Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0001428/2018**, instruida en contra de **Juan David Martínez Velásquez**, por la probable comisión del delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el art 103, fracción II, en relación con el 104 fracción I del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **13 de diciembre del 2018**, se acordó el aseguramiento de: un vehículo Volkswagen, tipo Bora, color azul, modelo 2009, con número de **identificación vehicular 3VWRZ71K49M178958**, sin placas de circulación ; por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal, el día 13 de diciembre del año 2018. Lo anterior a efecto de que quien resulte interesado y/o **Juan David Martínez Velásquez** manifiesten lo que a su derecho corresponda y se les apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. -----

- - - 5.- Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000018/2019**, instruida en contra de **Gerardo Enríquez Gallegos**, por la probable comisión del delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el art 103, fracción II, en relación con el 104 fracción I del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **10 de enero del 2019**, se acordó el aseguramiento de: un vehículo marca Ford, modelo fusion, color guinda, sin placas de circulación, con número de **serie 3FAHPOGA7BR154825**, año y modelo 2011; por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal, el día 09 de enero del año 2019. Lo anterior a efecto de que quien resulte interesado y/o **Gerardo Enríquez Gallegos**, manifiesten lo que a su derecho corresponda y se les apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. -----

- - - **6.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000106/2019**, instruida en contra de **David Arturo Ocegüera Félix**, por la probable comisión del delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el art 103, fracción II, en relación con el 104 fracción I del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **04 de febrero del 2019**, se acordó el aseguramiento de: **1.-** vehículo de marca Volkswagen, modelo Jetta, línea/versión Wolfsburg Edition, año modelo 2007, color blanco, tipo sedán, dos puertas con número de serie **3VWEF71K07M199164**, sin placas de circulación con motor 2.5L L5, automático; por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal, el día 04 de febrero del año 2019. Lo anterior a efecto de que quien resulte interesado y/o **David Arturo Ocegüera Félix** manifiesten lo que a su derecho corresponda y se les apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-----

- - - **7.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/00000821/2019**, instruida en contra de **Jaciel Guzmán Mena**, por la probable comisión del delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el numeral 83, fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **18 de Noviembre de 2019**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Saturno, color rojo, tipo sedán, línea Ion, con engomado de gobierno DGO83719 número de **serie 1G8AV12F04Z148352**, por ser **instrumento** del delito investigado; el cual fue asegurado por Elementos de la Policía Estatal Preventiva el día 18 de noviembre del año 2019. Lo anterior a efecto de que quien resulte interesado y/o Jaciel Guzman Mena, manifiesten lo que a su derecho corresponda y se les apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-----

- - - **8.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/00000453/2020**, instruida en contra de **José Dolores Ugarte Sigala**, por la probable comisión del delito Contra la Salud, en la modalidad de transporte, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal; en la cual el **24 de julio del 2020** se acordó el aseguramiento de: un vehículo, tipo minivan, cuatro puertas, marca Ford, número de **serie 2FMDA51473BB38291**, color vino, placas de circulación EKE8365; por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Guardia Nacional el día 23 de Julio del año 2020. Lo anterior a efecto de que quien resulte interesado y/o Jose Dolores Ugarte Sigala manifiesten lo que a su derecho corresponda y se les apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal -----

- - - **9.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000901/2022**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, por la probable comisión del delito de contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción III, del Código Penal Federal; en la cual el **09 de Noviembre del 2022** se acordó el aseguramiento de un *vehículo marca Chevrolet, submarca Suburban, tipo camioneta Suv, modelo 2015, placas ENP10-01, del Estado de Chihuahua, color negro, con número de serie 1GNSKJKC3FR557772*, por ser **instrumento** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Guardia Nacional el día 13 de mayo del 2022. Lo anterior a efecto de que quien resulte interesado y/o Yesenia Guadalupe Ramos Zamarripa y/o Mario Ezequiel Rodríguez Domínguez, manifiesten lo que a su derecho corresponda y se les apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado de Durango con domicilio en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.60, Poblado La Tinaja, Durango, Dgo. de igual manera se pone a disposición del interesado los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.-----

Atentamente
Durango, Dgo.; a 30 de abril de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Durango
Mtro. Víctor Fernando Ruíz Méndez
Rúbrica.

(R.- 554382)